



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

# DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 03/220/14

AGUASCALIENTES, AGS., A

14 ABR. 2014

BITÁCORA NÚM.01/MP-0069/10/13

**ALTEN ENERGÍAS RENOVABLES MÉXICO CUATRO, S.A. DE C.V.**  
**SR. MARTÍN HAGERMAN SÁNCHEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
AV. PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA NO. 115-804, PISO 8  
PASEO DE LAS LOMAS, DELEG. ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01330  
MÉXICO, D.F.  
TEL. (5255) 55 96 49 30

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) en su artículo 28 que establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el mismo y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la **SEMARNAT**.

Que la misma **LGEEPA** en su artículo 30 establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la **SEMARNAT** una Manifestación de Impacto Ambiental.

Con base a la atribución conferida en la fracción IX inciso c) del artículo 40 del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, esta **Delegación Federal** está facultada para que cuando proceda, otorgue las autorizaciones para la realización de las obras y actividades competencia de la Federación y propuestas en las Manifestaciones de Impacto Ambiental.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma **LGEEPA** en su artículo 35 respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, esta **Delegación Federal** iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de su **Delegación Federal**, emitirá debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 fracción II, y 30 de la **LGEEPA** antes invocados, la empresa **ALTEN Energías Renovables México CUATRO, S.A. de C.V.**, sometió a la evaluación de la **SEMARNAT** a través de esta

(...)

Av. Francisco I. Madero 344, Zona Centro  
Aguascalientes, Ags., 20000 Tél. 910 11 00 y 15  
www.SEMARNAT.gob.mx

d



**Delegación Federal** en el Estado de Aguascalientes (**Delegación Federal**), la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), del **proyecto ALTEN CUATRO EL TERRITORIO 1**, a desarrollarse en el **municipio de El Llano, Ags.**

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente. Que en el mismo sentido el artículo 40 del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, establece las atribuciones de la **Delegación Federal** y que en su fracción IX inciso c) dispone la atribución para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental modalidad particular que le presenten los particulares.

Con los lineamientos antes citados y una vez revisada y analizada la **MIA-P** por parte de esta **Delegación Federal**, el proyecto **ALTEN CUATRO EL TERRITORIO 1**, en el **municipio de El Llano, Ags.**, presentado por la empresa **ALTEN Energías Renovables México CUATRO, S.A. de C.V.**, a través de su Representante Legal el **Sr. Martín Hagerman Sánchez**, que para los efectos del presente instrumento, serán identificados como el **PROYECTO** y la **PROMOVENTE** respectivamente, y

#### RESULTANDO:

1. Que el **21 de octubre de 2013**, la **PROMOVENTE** ingresó ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal (ECC), el escrito s/n de fecha **4 de octubre de 2013** a través del cual presentó la **MIA-P** del **PROYECTO** y solicita su evaluación.
2. Que en cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 34 de la LGEEPA y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), la SEMARNAT publicó, a través de la Separata número DGIRA/048/13 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx), el listado del ingreso de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental durante el periodo del 17 al 23 de octubre de 2013 y extemporáneos, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **PROMOVENTE** para que la Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del **PROYECTO**.
3. Que el 25 de octubre de 2013, la **PROMOVENTE** ingresó ante el ECC, escrito s/n de fecha 10 de octubre de 2013 a través del cual presentó la publicación del extracto de la **MIA-P** del **PROYECTO** en un periódico de amplia circulación.
4. Que el 6 de noviembre de 2013, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, primer párrafo de la LGEEPA y 38 de su REIA, esta Delegación Federal puso a disposición del público, en versión para *Consulta del Público* y en formato digital, el expediente del **PROYECTO**, en el portal electrónico de la SEMARNAT [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx).



ALTEN Energías Renovables México CUATRO, S.A. de C.V.  
ALTEN CUATRO EL TERRITORIO 1





5. Que mediante oficio No. 03/009/14, de fecha 15 de enero de 2014, esta Delegación Federal solicitó a la **PROMOVENTE** información que rectificara o ampliara el contenido de la MIA-P, con base en lo establecido en los artículos 35 Bis de la LGEEPA y 22 de su REIA, suspendiéndose el plazo para la evaluación del mismo hasta que esta Delegación Federal contara con dicha información. El referido oficio fue notificado el 20 de enero de 2014.
6. Que el 22 de enero de 2014, con base en los artículos 53 y 54 de la LFPA, se solicitó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, a través del oficio No. 03/037/14, información respecto al inicio de obras en el sitio del **PROYECTO** y/o la existencia de algún procedimiento ante ésta, que impida su evaluación en materia de Impacto Ambiental.
7. Que el 22 de enero de 2014, con base en los artículos 53 y 54 de la LFPA, se solicitó la opinión técnica para el **PROYECTO**, a la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través del oficio No. 03/038/14.
8. Que el 22 de enero de 2014, con base en los artículos 53 y 54 de la LFPA, se solicitó la opinión técnica para el **PROYECTO**, a la Presidencia Municipal de El Llano, Ags., a través del oficio No. 03/039/14.
9. Que el 22 de enero de 2014, con base en los artículos 53 y 54 de la LFPA, se solicitó la opinión técnica para el **PROYECTO**, a la Dirección Local Aguascalientes de la Comisión Nacional del Agua, a través del oficio No. 03/040/14.
10. Que el 29 de enero de 2014, se recibió en esta Delegación Federal el oficio No. PFPA/8.3/11C.5.1/0020/2014 de fecha 28 de enero de 2014, emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes en relación al **PROYECTO**.
11. Que el 29 de enero de 2014, se recibió en esta Delegación Federal el oficio No. 2014 002-0065 de fecha 28 de enero de 2014 de la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Aguascalientes en relación al **PROYECTO**.
12. Que el 17 de febrero de 2014, se recibió en esta Delegación Federal el oficio No. 054/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 de la Presidencia Municipal de El Llano, Ags. en relación al **PROYECTO**.
13. Que el 27 de marzo de 2014, la **PROMOVENTE** ingresó ante el ECC, escrito s/n de fecha 29 de enero de 2014 a través del cual presentó Información Adicional a la MIA-P del **PROYECTO** buscando dar cumplimiento a los requerimientos hechos por esta **Delegación Federal**.
14. Que concluido el plazo otorgado para la recepción de las opiniones técnicas solicitadas con base en los artículos 53 y 54 de la LFPA, no se recibió en el ECC comunicado alguno por parte de la Dirección Local Aguascalientes de la Comisión Nacional del Agua.

ψ



**CONSIDERANDO**

- I. Que esta **Delegación Federal** es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **PROYECTO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4, 5 fracciones II y X, 28 fracción II, 35 párrafos primero, segundo y último, así como su fracción III incisos a), de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3 fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX, XII, XVI y XVII, 4 fracciones I, III, y VII, 5 inciso K), 9, 10 fracción II, 12, 17, 19 primer párrafo, 20, 21, 22, 24, 36, 37, 38, 44, 45 fracción III, 46 y 55 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 1, 2 fracción I, 14, 16, 26 y 32-bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXIX, 38, 39 y 40 fracción XI inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**.

Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **PROYECTO** presentado por la **PROMOVENTE**, bajo la consideración de que el mismo debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 8, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- II. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **PROYECTO**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando **2, 3 y 4** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **REIA** y al momento de elaborar la presente resolución, esta **Delegación Federal** no recibió solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **PROYECTO**.
- III. Que de conformidad con lo indicado por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes mediante oficio No. PFFPA/8.3/11C.5.1/0020/2014 de fecha 28 de enero de 2014, recibido en esta Delegación Federal el 29 de enero de 2014, no se cuenta con ningún proceso administrativo que impida la evaluación del **PROYECTO**.
- IV. Que conforme a lo manifestado por la **PROMOVENTE** en la **MIA-P**, el **PROYECTO** consiste en la construcción y operación de una planta fotovoltaica en una superficie de 97-55-98.748 Ha., en el municipio de El Llano, Ags. (Páginas 1 y 8 Capítulo II de la **MIA-P**).
- V. Que la **PROMOVENTE**, realiza la vinculación jurídica considerando la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico y Territorial 2013-2035 y el Programa Estatal de Desarrollo Urbano de Aguascalientes 2010-2030, manifestando lo siguiente:

**"Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico y Territorial 2013-2035 Plano: Modelo Estatal de Ordenamiento Ecológico y Territorial.**



*En un acercamiento a la zona del proyecto se puede ver que los predios en dónde se instalará están considerados como parte del corredor industria.”.*

Asimismo exhiben copia simple el “Uso de Suelo y Compatibilidad Urbanística” con folio número 070 de fecha 22 de noviembre de 2013, en el que se otorga un uso de suelo industrial para el sitio del **PROYECTO**.

Con lo señalado en los párrafos anteriores se demuestra la conformidad y viabilidad con los ordenamientos referidos, evidenciando la forma en que el **PROYECTO** da cumplimiento a los mismos y se ajusta a los criterios establecidos.

Por lo que, en apego a lo antes mencionado y a lo establecido en el artículo 35 primer párrafo de la LGEEPA y las atribuciones que se le confieren a esta Delegación Federal a través del artículo 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se inició la revisión en materia de Impacto Ambiental del **PROYECTO**, en lo relativo a la viabilidad técnico-ambiental.

- VI. Que esta Delegación Federal al momento de realizar la evaluación del **PROYECTO** tomó en cuenta lo establecido en el artículo 44 del REIA en lo relativo a la consideración de todos los componentes del ecosistema, el respeto a la integridad de los ecosistemas, y las medidas preventivas y de mitigación, y demás propuestas relativas al control de los posibles impactos ambientales.
- VII. Que conforme a lo manifestado por la **PROMOVENTE** en la MIA-P el sitio del **PROYECTO** cuenta con las siguientes características ambientales:
- ✓ Se encuentra dentro de la unidad de paisaje conocida como Valle de Aguascalientes perteneciente a la provincia de la Mesa Central. Su sistema de topoformas corresponde a lomeríos suaves. Los tipos de suelo presentes en la zona son planosol y feozem y el tipo de roca es sedimentario marino del cretácico..
  - ✓ El sitio del **PROYECTO** se localiza en la Región hidrológica Rh12 “Lerma-Chapala-Santiago”, dentro de la cuenca hidrológica Río Verde Grande. En su interior presenta 3 bordos de abrevadero.
  - ✓ Que de acuerdo a lo descrito en la MIA-P, la principal vegetación presente en la cercanía de la zona del **PROYECTO** está representada por ejemplares de las especies *Mimosa monancistra* Benth, *Prosopis laevigata*, *Acacia shaffneri*, *Opuntia* spp., *Bouteloua* spp.
  - ✓ Que las especies de fauna detectadas en el área del **PROYECTO** son: *Cardinalis cardinalis*, *Columbina indica*, *Zenaida asiática*, *Z. macroura*, *Canis latrans*, *Sylvilagus audubonii*, *Spermophilus variegatus*.
- VIII. Que los impactos significativos que se ocasionarán por el desarrollo del **PROYECTO**, son los siguientes: *alteración de las formas naturales del paisaje, incremento del ruido, generación de residuos sólidos domésticos, generación de*

φ



*aguas residuales, generación de residuos peligrosos (Páginas 35 a la 37 de la IA).*

IX. Que entre las medidas ambientales de mitigación propuestas por la **PROMOVENTE**, para las actividades a realizar, se encuentran las siguientes: (Páginas 38 a la 44 de la IA).

- ✓ *Uso de agua tratada para humedecer el suelo y evitar dispersión de partículas.*
- ✓ *Programa de Reforestación perimetral.*
- ✓ *Programa de Vigilancia Ambiental.*

Que de acuerdo con lo antes señalado, esta Delegación Federal determina que las medidas anteriormente enunciadas y propuestas por la **PROMOVENTE**, son congruentes con la naturaleza del **PROYECTO** y con los impactos ambientales identificados señalados y concluye que son técnicamente viables de llevarse a cabo.

X. Que de acuerdo a los artículos 1, 15 fracción IV, 28 primer párrafo y 35 fracción II de la LGEEPA, esta Delegación Federal emite la presente resolución de manera fundada y motivada, de acuerdo a los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, con base en la documentación presentada, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio donde se pretende desarrollar el **PROYECTO**, según la información presentada en la MIA-P, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes, a los cuales debe sujetarse el **PROYECTO**, considerando factible su autorización, toda vez que la **PROMOVENTE** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en las condicionantes establecidas en el presente instrumento, con la finalidad de evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos y susceptibles de producirse en sus diferentes etapas de desarrollo.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo sexto, 27 párrafos tercero y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículos 1, 3 fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX y XXXIV, 4, 5 fracciones II y X, 15 fracción IV, VII, VIII y XII, 28 primer párrafo y fracción II, 35 párrafos primero, segundo, penúltimo y último, así como su fracción II, 79 fracciones I, II, III, IV y VIII, y 82 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 1, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, 5 inciso K), 12, 14, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49, 51 fracción II y 55 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X y 35 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 1, 2 fracción XXIX, 19, 39 y 40 fracción IX inciso c) del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, esta Delegación Federal, en el ejercicio de sus atribuciones,



determina que el **PROYECTO**, objeto de la Evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo que **RESUELVE AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

**TÉRMINOS:**

**PRIMERO.-** La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se **autoriza** en referencia a los aspectos ambientales derivados la construcción y operación de una planta fotovoltaica en una superficie de 97-55-98.748 Ha., en el municipio de El Llano, Ags. (Páginas 1 y 8 Capítulo II de la MIA-P). Dentro del polígono conformado por las siguientes coordenadas (Datum WGS84):

<b>Punto</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	802141.4830	2425166.0357
2	801880.7841	2425047.2115
3	800525.3343	2424497.5477
4	800824.4430	2423971.1260
5	802196.7515	2424518.9834

Las actividades que componen el **PROYECTO** son las que se enuncian a continuación:

- a) Desmonte
- b) Despalme
- c) Sembrado de infraestructura.
- d) Operación y mantenimiento.

La descripción detallada de cada una de las actividades se encuentra contenida en el capítulo II de la MIA-P, la IA los planos presentados.

**SEGUNDO.-** La presente autorización del **PROYECTO**, tendrá una vigencia de **40 (CUARENTA) AÑOS** para el desarrollo de las distintas actividades que componen el **PROYECTO**, empezando la vigencia a partir del día siguiente en que surta efecto la notificación del presente instrumento.

La vigencia del **PROYECTO** podrá ser renovada a solicitud de la **PROMOVENTE**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **PROMOVENTE** en la **MIA-P** presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal aprobación de su solicitud, con una anticipación de **30 días naturales**, previo a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la **PROMOVENTE**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **PROMOVENTE** a la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal; en él, deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización,

ALTEN Energías Renovables México CUATRO, S.A. de C.V.

ALTEN CUATRO EL TERRITORIO 1

Página 7 de 13



así como de las medidas de mitigación, control y/o restauración y demás acciones incluidas en la **MIA-P**.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, a través del cual haga constar la forma como la **PROMOVENTE** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización en caso contrario, no procederá dicha gestión.

Aun cuando la vigencia de la autorización para la obras y actividades del **PROYECTO** se de por concluida, será responsabilidad de la **PROMOVENTE** el seguir dando cumplimiento a todas las medidas y estrategias de mitigación propuestas hasta que esta Secretaría estime que los impactos producidos han sido controlados y/o mitigados.

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su **TÉRMINO PRIMERO**. **Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras**, por lo que queda a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, así como de otras autoridades federales, estatales y/o municipales, en el ámbito de su competencia.

**CUARTO.-** La **PROMOVENTE** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**QUINTO.-** La **PROMOVENTE**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **PROYECTO**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6 y 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta Autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente instrumento de resolución. Para lo anterior, deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **PROYECTO** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

**SEXTO.-** De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA y 47 primer párrafo de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Delegación Federal establece que la operación de las obras autorizadas del **PROYECTO**, estará sujeta a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular, a los planos incluidos en



ésta, a la Información Adicional, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

### CONDICIONANTES

La **PROMOVENTE** deberá:

1. Con base en lo estipulado en los artículos 28 de la LGEEPA y 44 fracción III del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Impacto Ambiental, esta Delegación Federal establece que **será responsabilidad de la PROMOVENTE el cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la MIA-P**, las cuales se consideran que son viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, deberá acatar y cumplir lo dispuesto en las condicionantes y términos establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **PROYECTO** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.
2. Presentar a esta Delegación Federal, para su validación en un plazo no mayor a **20 días** hábiles posteriores a la recepción del presente instrumento, la propuesta del **Programa de Reforestación** perimetral del predio del **PROYECTO** al que se hace referencia en la página 12 de la IA. Para esto deberá considerar: las superficies a mejorar, la ubicación física de las mismas, el volumen de la vegetación que se adicionará a dicha área, las especies y/o acciones que se utilizarán para tal acción, así como los indicadores que demuestren los beneficios al ecosistema.

En este programa se deberán considerar la utilización de fertilizantes orgánicos, así como emplear control biológico de plagas y enfermedades, para reducir el uso de plaguicidas.

3. A fin de garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas correctivas o de mitigación incluidas en la MIA-P y las ordenadas en el presente documento, deberá presentar a esta Delegación Federal, para su validación en un plazo que no exceda de **20 días** hábiles posteriores a la recepción del presente instrumento, el **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)** en función de las medidas de mitigación y compensación propuestas, los programas específicos y los términos y condicionantes contenidos en la MIA-P, y el presente instrumento, considerando los siguientes criterios:
  - a. Impacto Ambiental detectado que se pretende atender.
  - b. Medida preventiva, de control, de mitigación y/o de compensación propuesta.
  - c. Periodicidad de su ejecución.
  - d. Responsable de la ejecución.
  - e. Requerimientos de materiales y equipo.
  - f. Costo de ejecución.
  - g. Criterios para su seguimiento y monitoreo.
  - h. Indicador de eficiencia.



- i. Medidas alternativas o emergentes que se deberán realizar en caso de que el indicador demuestre que no se obtienen los resultados esperados.

Presentar la calendarización para cada una de las medidas de mitigación propuestas en la MIA-P, así como para las actividades incluidas en el programa al que hacen referencia las condicionantes del presente instrumento, incluyendo los indicadores medibles, para cada una de ellas, que permita verificar la eficiencia de las medidas de mitigación, retribución y/o prevención propuestas, las posibles medidas complementarias y demás actividades descritas, con la finalidad de que una vez validado se presente el análisis de los resultados obtenidos en el informe de cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES**.

No omito recordarle que los indicadores propuestos versan sobre la eficacia de la medida para controlar el impacto al que está enfocada, y no sobre la ejecución en sí de la propia medida.

4. De conformidad con lo establecido en los artículos 35 penúltimo párrafo de la LGEEPA y 51 fracción II del REIA, y sustentándose en los **Considerandos IV, VII, VIII y XI**, el **PROMOVENTE** deberá obtener una garantía, que ampare el debido cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en el presente instrumento.

Por lo anterior, la propuesta de garantía debidamente justificada, deberá presentarse para su aprobación, el documento de propuesta de un estudio técnico-económico detallado y sustentado, de los costos totales previsibles que derivarán del cumplimiento de las condicionantes contenidas en este resolutivo, atendiendo al valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de las condicionantes impuestas por esta autorización, en un plazo máximo de **30 días** hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio resolutivo.

Dicho estudio deberá incluir la proyección de costos a valores constantes, desagregada en el calendario de gastos respectivo y con la memoria correspondiente al cálculo de los precios unitarios considerados para cada rubro o para cada actividad, para su análisis y validación por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA, por lo que dichos estudios deberán enfocarse a los costos de ejecución de las acciones, medidas y programas que fueron propuestos como medidas de prevención, mitigación o reducción de impactos en la documentación presentada del **PROYECTO** en la MIA-P y la IA, así como los costos por incumplimiento de la normatividad ambiental aplicable.

Una vez validada la propuesta de garantía el **PROMOVENTE** deberá acatar lo establecido en los artículos 52 y 53 del REIA. De conformidad con el último párrafo del artículo 52 del REIA, si el promovente dejara de otorgar los seguros y las fianzas requeridas, la Secretaría podrá ordenar la suspensión temporal, parcial o total, de la obra o actividad hasta en tanto no se cumpla con el requerimiento.



**SÉPTIMO.-** Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento en tiempo y forma por parte de la **PROMOVENTE** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en esta autorización, invalidará el alcance del presente instrumento sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

**OCTAVO.-** La **PROMOVENTE** deberá presentar a esta Delegación Federal, informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que ella propuso en la MIA-P. El informe citado deberá contener fotografías, planos, registros, etc. que demuestren el cumplimiento de condicionantes y ser presentado en esta Delegación Federal con una periodicidad **ANUAL**, salvo que en otros apartados de este resolutivo se ordene lo contrario. El Primer informe deberá presentarse en un término de tres meses contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción del presente documento. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección a Ambiente en el Estado de Aguascalientes.

Esta Delegación Federal analizará y evaluará si la información presentada por la **PROMOVENTE**, da cumplimiento de las medidas de mitigación, prevención y/o compensación, de tal manera que el ecosistema pueda mantener su estructura y funciones a lo largo del tiempo ante influencias externas, a fin de determinar la necesidad o no, de que la **PROMOVENTE** siga presentando el informe anual. En caso contrario, esta Delegación Federal lo hará del conocimiento de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección a Ambiente en el Estado de Aguascalientes, a fin de que se determinen las medidas que deberán aplicarse para atender los efectos de dichos impactos.

**NOVENO.-** La presente resolución a favor de la **PROMOVENTE** es personal. En el caso de que la **PROMOVENTE** desee transferir la titularidad del **PROYECTO**, deberá apegarse a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo que en caso de que esa situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

**DÉCIMO.-** La **PROMOVENTE** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **PROYECTO**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **PROYECTO**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así



como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La SEMARNAT, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** La **PROMOVENTE** deberá mantener en su domicilio y en el sitio del **PROYECTO**, registrados en la MIA-P, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, de la Información Adicional, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**DÉCIMO TERCERO.-** La **PROMOVENTE** deberá dar aviso del inicio de actividades a los 5 días posteriores a que esto ocurra. Así como hacer del conocimiento de esta Delegación Federal del término de las mismas a más tardar 5 días después de finalizadas las actividades. Sin embargo, los reportes anuales deberán continuando presentándose hasta que se demuestre que el área de conservación haya cumplido con su objetivo.

**DÉCIMO CUARTO.-** Se hace del conocimiento a la **PROMOVENTE**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3, fracción XV de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

**DÉCIMO QUINTO.-** Para dar continuidad al expediente del **PROYECTO** que se encuentra en esta Delegación Federal, se solicita que haga referencia a la clave del mismo **01AG2013ED025**, cuando dé seguimiento al mismo.

**DÉCIMO SEXTO.-** Notificar a la empresa **ALTEN Energías Renovables México CUATRO, S.A. de C.V.** a través de su Representante Legal el **Sr. Martín Hagerman Sánchez**, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien al [REDACTED] quien se encuentra debidamente acreditado.

**ATENTAMENTE**  
**EL DELEGADO FEDERAL**

  
**PROF. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ RAMÍREZ**





SÓLO COPIAS PARA CONOCIMIENTO

*Por una cultura ecológica y el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de éste asunto se remiten por vía electrónica.*

C.c.p. M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.- Presente.  
alfonso.flores@semarnat.gob.mx  
C. Cezar Pedroza Ortega.- Presidente Municipal de El Llano, Ags.- Presente.  
Lic. Adrián Jiménez Vázquez.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes.- Presente.  
adjimenez@profepa.gob.mx  
C.P. Juan Carlos Rodríguez García, Secretario de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Aguascalientes.- Presente. sequot@aguascalientes.gob.mx  
Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.- Subdelegado de Gestión para la Prot. Ambiental y Recursos Naturales.- Presente.  
Lic. Luis Felipe Velasco Amador.- Titular del Área Jurídica.- Presente.  
Expediente 01AG2013ED025  
BITÁCORA 01/MP-0069/10/13

LFRA/LFVA/CFMC

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke that curves upwards and then loops back down to the right.



